



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

ARTÍCULO 1.º OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la contratación para la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el desmonte, limpieza de terreno, nivelación y aterrazamiento de loteo Arrieta, zona Curita Gaucho para futuro barrio de IAPV de 124 viviendas de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º TRABAJOS Y ESTUDIOS A EJECUTAR: En líneas generales los trabajos a realizar conforme a las especificaciones técnicas exigidas son:

1 MOVIMIENTO DE SUELOS

1-1 Desmonte, destronque y reducción de especies arbustivas y retiro de suelo vegetal.

1-2 Replanteo, nivelación, aterrazamiento, relleno y compactación del loteo.

ARTÍCULO 3.º SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será por ajuste alzado. La Propuesta deberá estar acompañada de los análisis de precios detallados de cada uno de los ítems, incluyendo el valor de los materiales a proveer por el Contratista, costo de mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra, gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos, así como cualquier otro rubro o trabajo que sea necesario realizar para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios elaborados, respecto de las cantidades, rendimientos o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etcétera, que demanden la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto podrán ser causal de desestimación de la oferta a criterio de la Municipalidad, y no justificará modificación alguna en los precios unitarios cotizados y por ende en el precio de la obra, en caso de haber sido aprobados y contratados por ésta.

ARTÍCULO 4.º CONSULTAS TÉCNICAS: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos evacuará las consultas técnicas referidas al presente llamado, en días hábiles desde el día de publicación de Pliegos y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de ofertas y en el horario de 07:00 a 12:00.

ARTÍCULO 5.º PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, y demás documentación que se anexa a los mismos.

ARTÍCULO 6.º EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El oferente deberá detallar el equipo que utilizará durante la ejecución de la obra, debiendo presentar una declaración jurada en la que manifieste expresamente que se compromete a afectar a la obra el equipo mínimo que se detalla, en caso de resultar adjudicatario de la misma. La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar, aprobar o rechazar el equipamiento ofrecido antes de la adjudicación y/o durante la ejecución de la obra, debiendo la Empresa, en este último caso, proceder a su reemplazo, a su propio costo. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá poseer o comprometer el siguiente equipo mínimo:

UNA (1) Motoniveladora de Potencia superior a 125 HP.

UNA (1) Cargadora frontal de Potencia superior a 130 HP.

DOS (2) Camiones volcadores de Potencia superior a 140 HP.

UN (1) Tractor de Potencia superior a 90 HP.

UN (1) Camión cargador de agua ó tanque regador de 5.000 lts. de capacidad mínima.

DOS (2) Retroexcavadora de 75 HP mínimo.

UN (1) Rodillos autopropulsados pata de cabra



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

ARTÍCULO 7.º PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES: El oferente está obligado a presentar junto con su Propuesta, el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones, a los que se compromete ajustar en correspondencia con el estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí, de acuerdo al resto de la documentación. El Plan de Trabajos será presentado en forma de gráfico de barras e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas. Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados. El Plan de Inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de la oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período. Se acompañará además una curva de inversiones. Resuelta la Adjudicación, el Adjudicatario ajustará el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones de acuerdo a las correcciones o adecuaciones que la Municipalidad le realizare. Los Planos, una vez aprobados por la Municipalidad de Guleguaychú, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral. Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

ARTÍCULO 8.º PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: El plazo de ejecución para la totalidad de las obras se fija en CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, la que deberá firmarse dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes a la fecha de firma del Contrato respectivo. Se aceptarán entregas parciales de obra convenidas de común acuerdo por las partes.

ARTÍCULO 9.º CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA CONSTRUIR LAS OBRAS: Con anterioridad a formular su oferta, el oferente a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la misma, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etcétera, debiendo tomar conocimiento de las informaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de las condiciones climáticas zonales tales como lluvias, vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales y todos los datos que puedan influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo para la licitación, el terreno donde se realizará la obra, como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

ARTÍCULO 10.º ANTECEDENTES DE CONSTRUCCION DE OBRAS: El oferente deberá acompañar constancias debidamente certificadas que demuestren antecedentes de construcción en los últimos 10 años de al menos DOS (2) barrios iguales o superiores a 100 viviendas con infraestructura incluida.

ARTÍCULO 11.º AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES: Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la Adjudicación, el Adjudicatario presentará el



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente en el acto de la Adjudicación. Una vez presentado, el Comitente dispondrá de CINCO (5) días hábiles administrativos para efectuar nuevas observaciones al Plan corregido. Transcurrido ese plazo sin que el Comitente formulará observación alguna, el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones presentado se dará por aprobado y pasará a integrar el Contrato, suscribiéndose conjuntamente con éste. En caso de ser observado, el Adjudicatario presentará nuevamente el Plan de Trabajos y el Cronograma corregidos en el mismo plazo establecido originalmente, contando el Comitente con el mismo término para expedirse. De no mediar observación dentro de este último plazo, se lo dará por aprobado. En caso de que aún la tercera presentación del Plan corregido adoleciera de fallas o no se hubiera cumplido con las observaciones del Comitente, éste tendrá derecho a optar por la revocación de la Adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones corregidos. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del Contrato sin incorporar al acto el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado. En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal de la obra. La aprobación del Plan y Cronograma por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado. El Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobados se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables. Asimismo, durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación. En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajos adecuado a la nueva situación de la obra, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la autorización.

ARTÍCULO 12.º RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE: El Comitente será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin que esto exima a este último de la responsabilidad de la correcta interpretación de la documentación técnica obrante en la presente licitación.

ARTÍCULO 13.º INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

13.1- Inspección de los trabajos: La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

13.2- Atribuciones de la Inspección: La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de ésta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma. La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos, equipos y materiales que no se ajusten a lo exigido en Pliegos, aplicar multas, ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, etcétera.

ARTÍCULO 14.º INICIACIÓN DE LA OBRA-REPLANTEO: El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos y citará al Contratista para labrar, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la firma del Contrato, el Acta de Inicio de obra. La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediará causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el Contrato. Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el Acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá hacer las veces de Acta de Iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

Replanteo de la Obra: El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel. Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones. El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial. La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etcétera, serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes. El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual. De cada operación de replanteo se labrará un Acta, que será firmada por la Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera. La



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a lo siguiente:

a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado y sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo.

b) En aquellas obras en las que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con Acta de Iniciación, y si la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, el Comitente podrá optar por la rescisión del Contrato o aplicar la multa diaria conforme lo establecido en el presente Pliego que se computará a partir de la fecha fijada por la Inspección o en su defecto, por el Plan de Trabajos, para la iniciación del replanteo, procediéndose de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el inciso d).

c) La negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto "a" de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso según lo establecido en el artículo 42º del presente, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de cinco (5) días, el Comitente podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente.

d) El replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por el Comitente o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de Contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.

ARTÍCULO 15.º MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL - OBRADOR: El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, personal, etcétera, al lugar de la construcción, como así también instalará el campamento y obrador en terreno privado, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes, no recibiendo pago directo alguno, estando su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

ARTÍCULO 16.º CONDUCCIÓN DEL TRABAJO. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista podrá asumir personalmente la función de Representante Técnico, siempre que posea título de Ingeniero Civil o en Vías de Comunicación u otro título con incumbencia reconocida por el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, debiendo acreditar experiencia en obras viales con antecedentes que satisfagan a la Municipalidad de Gualeguaychú. Caso contrario las obras deberán ser conducidas por un Representante del Contratista que reúna estas mismas exigencias. El Representante Técnico será quien se entenderá directamente con la Inspección y ejercerá las atribuciones, respondiendo por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

validez de los actos que hubiese ejecutado su Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejecutar. El Representante Técnico deberá residir en la ciudad de Gualeguaychú durante la ejecución de las obras, debiendo estar presente en forma permanente en la obra durante el horario de trabajo, ya que es responsable de su dirección en carácter de profesional liberal. En caso de ausencia breve, justificada y aprobada por la Inspección, se podrá designar en forma excepcional un sustituto con facultades suficientes para recibir las órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. El Representante Técnico sustituto deberá reunir los mismos requisitos que el Representante Técnico titular. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del titular, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a éste.

Tanto el Representante Técnico titular como su sustituto deberán obtener la aprobación de la Municipalidad de Gualeguaychú y estar matriculados en el Colegio Profesional de Entre Ríos correspondiente. Las ausencias del Representante Técnico podrán ser de hasta TRES (3) días corridos con autorización de la Inspección y hasta un máximo de DIEZ (10) días laborales con la autorización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Gualeguaychú. El no cumplimiento de estas condiciones hará pasible al Contratista de las multas respectivas según el régimen que se detalla en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 17.º SEGUROS: El Contratista asumirá la responsabilidad laboral respecto de los empleados de que disponga para la realización de los trabajos, debiendo contratar por el lapso de duración de la obra, todos los seguros correspondientes. Los seguros laborales comprenderán las siguientes coberturas: muerte, accidente, enfermedad profesional, incapacidad total o parcial, gastos de sepelio y atención médico farmacéutica. Asimismo, asumirá plenamente la responsabilidad civil contra terceros, debiendo contratar el seguro respectivo por el plazo de la obra, cubriendo dicho riesgo con los límites máximos que establezca la reglamentación vigente. Las pólizas respectivas serán exhibidas por el Adjudicatario ante la Municipalidad, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de los trabajos, debiendo estar endosadas a favor de ésta, entregándose en dicho acto copias autenticadas de las mismas. En el supuesto caso de que la obra no concluya en el plazo previsto, por la causa que fuere, el Contratista estará obligado a renovar las pólizas de los seguros tomados por el lapso en que se estime la culminación de la misma.

ARTÍCULO 18.º SEGURIDAD: El Contratista garantizará y asumirá el costo correspondiente a balizamiento, barreras de seguridad, carteles de señalización, hombres bandera, serenos, y cualquier otro (limpieza, desmalezamiento, desmonte, etcétera) necesario, en prevención de accidentes y/o hurtos de los equipos y personal afectados a la obra, como de terceros que transiten por el lugar afectado por los trabajos. De la misma manera el Contratista deberá extremar las medidas de precaución de todo tipo de daños en las obras o en las instalaciones existentes durante el plazo de obra y de conservación, debiendo tener en lugares apropiados, los elementos necesarios a tal fin según la naturaleza de las obras. Serán responsabilidad del Contratista los perjuicios ocasionados a las obras como los que pudieran ocasionarse a la Municipalidad de Gualeguaychú o a terceros en caso de incendio con motivo de la ejecución de los trabajos, debiendo contratar a dichos efectos el seguro correspondiente.

ARTÍCULO 19.º MEDICIÓN DE OBRAS-CERTIFICACIÓN: Las obras ejecutadas de conformidad con las exigencias establecidas en los Pliegos y documentación de obra, se medirán el primer día de cada mes, salvo pedido expreso del Contratista, formulado por escrito para



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva. Cuando hubiera trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo y/o uso, y los mismos no fuesen incluidos en la primera medición, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Inspección.

ARTÍCULO 20.º FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de aprobado el mismo, por parte de la Inspección.

ARTÍCULO 21.º ANTICIPOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 14 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7.495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista hasta en un TREINTA por ciento (30%) del monto contratado. Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo. El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 22.º INTERÉS MORATORIO: Si la Municipalidad incurriese en mora en alguno de los pagos, el Contratista tendrá derecho a percibir un interés moratorio del siete por ciento (7%) mensual, el que se devengará en forma automática.

ARTÍCULO 23.º RECEPCIÓN PROVISIONAL - PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE OBRAS – RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Recepción Provisional se realizará por la totalidad de la obra, cuando se hubiera terminado la totalidad de los trabajos previstos, en un todo de acuerdo con el Contrato, y siempre que no hubiera observaciones por parte de la Inspección. La Inspección realizará la medición y control de calidad final de las obras y labrará el Acta de Recepción Provisional correspondiente en la que constará la fecha de terminación de los trabajos que le correspondieron. La habilitación parcial o total de las obras no da derecho a la Recepción Provisoria de la misma, ni parcial, ni total. El Plazo de Conservación y Garantía de la Obra se fija en CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. La Recepción Definitiva de la obra se realizará una vez cumplido el período de conservación antes fijado, siempre y cuando, la obra no acusase defectos y se hubieran realizado los trabajos de Conservación previstos en los Pliegos. Esta Recepción Definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad que establecen los artículos 1273º, 1274º y 1275º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 24.º FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago se retendrá un cinco por ciento (5%) para la constitución de un Fondo de Reparación, el que puede ser sustituido por un Seguro de Caución, en garantía de la correcta y completa ejecución de las obras, hasta la Recepción Definitiva de las mismas.

ARTÍCULO 25.º VIGILANCIA, ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

25-1: Vigilancia de las obras: En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro (24) horas del día. Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique la Inspección. La adopción de las medidas enunciadas en este



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

25-2: Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes: El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción. La responsabilidad del Contratista frente a lo enunciado en los puntos 24-1 y 24-2 será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar las multas contempladas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 26.º MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS: Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista presentar muestras representativas de los mismos con una antelación suficiente para su análisis. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, serán por cuenta exclusiva del Contratista. Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras, procediéndose a su inmediato rechazo en caso de verificarse el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos. Las demoras motivadas por trabajos defectuosos o rechazo de materiales presentados, serán imputables al Contratista.

ARTÍCULO 27.º TRABAJOS DEFECTUOSOS - MATERIALES RECHAZADOS: Todo trabajo defectuoso, sea por causa del material empleado como por su ejecución, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su cargo y dentro del plazo que se le fije. En caso que así no lo hiciese, la Municipalidad podrá realizarlo por cuenta de aquél, no siendo las obras ejecutadas susceptibles de ser medidas como avance de obra por parte del Contratista. Los materiales rechazados por la Inspección serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de OCHO (8) días corridos de notificado por orden de servicio. El no cumplimiento de la orden impartida dará derecho a la Municipalidad de Gualaguaychú a retirar los materiales rechazados, previa notificación con indicación del lugar de depósito, siendo los gastos originados a cuenta del Contratista. La Municipalidad de Gualaguaychú no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera ocasionar al Contratista.

ARTÍCULO 28.º PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS: No se reconocerá el acopio de materiales.

ARTÍCULO 29.º MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual, serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Municipalidad de Gualaguaychú o provocado por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

a- Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación será fijada por la Municipalidad con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b- Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra. Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijándose el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c- Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos. No resultan causal de modificación de plazo de obra las precipitaciones consideradas normales para la región y la época del año, por lo que el Contratista deberá considerar al presentar su Propuesta, los días en que se verá afectada la marcha de la obra por la ocurrencia de estas lluvias.

d- Por demoras imputables a otros Contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización de la Municipalidad.

e- Por caso fortuito o de fuerza mayor, considerando como tal lo siguiente:

1- Acontecimientos extraordinarios que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

2- Situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

3- Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, no pudiendo ser soportadas por algunas de las partes. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia. El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en el caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

f- Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Municipalidad, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del Plan de Trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

g- Por cualquier motivo que la Municipalidad juzgue procedente. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los QUINCE (15) días corridos de producido el hecho en que se fundan, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten con posterioridad. Dentro de un plazo de VEINTE (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones al nuevo plazo. Dichos ajustes se realizarán sólo a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga.

ARTÍCULO 30.º MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra que no excedan el VEINTE por ciento (20%) del monto contractual del ítem, son obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, y sin derecho a reclamo alguno en el segundo



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

(reducción) por beneficios que hubiese dejado de percibir. En caso que para la ejecución de la ampliación se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán nuevos precios. Si las alteraciones producen aumento o reducción de obra que excedan el VEINTE por ciento (20%), la Municipalidad o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el VEINTE por ciento (20%) de la que figura en el Presupuesto Oficial de la Obra para dicho ítem. Las modificaciones presupuestarias por aumento o reducción de obra, están referidas al monto del ítem.

ARTÍCULO 31.º PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Municipalidad de Gualeguaychú por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionarán los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su Propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, gastos financieros e impuestos.

ARTÍCULO 32.º SUPRESIÓN DE ÍTEMS: Cuando se supriman ítems, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales deducidos de los análisis de precios que conforman su oferta, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente.

ARTÍCULO 33.º TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS FESTIVOS: Se prohíbe el trabajo nocturno del personal de Inspección. De la misma manera, en los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas, y los días sábados después de la hora 13:00. Cuando existieran causas de urgencia justificada, la Municipalidad de Gualeguaychú a pedido del Contratista, podrá autorizar trabajar los días y horas cuya prohibición se establece en el párrafo anterior debiendo mediar pedido fundado por escrito con el detalle de las tareas a ejecutar y la autorización de las autoridades laborales, siendo por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras para el personal de Inspección, las que se determinarán de acuerdo a la legislación vigente para el mismo al momento de la prestación.

ARTÍCULO 34.º RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS: Las erogaciones que resulten improductivas debido a la paralización total o parcial, o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Municipalidad, contempladas por el artículo 42º de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 de la Provincia de Entre Ríos y Decreto Reglamentario N° 958/79, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, normativa integrante de la documentación contractual, se reconocerán de acuerdo al régimen que establece la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos. En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial. No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

ARTÍCULO 35.º MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la totalidad de la calzada deberá construir o habilitar vías provisionales



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

laterales o desviará la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por la Inspección. Tanto aquellas como estas deberán ser mantenidas por el Contratista en buenas condiciones de transitabilidad. El Contratista tendrá a su cargo, desde el inicio de replanteo de la obra, el mantenimiento y tránsito permanente de la totalidad del tramo contratado y no exclusivamente en la/s zona/s donde se encuentre trabajando. El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia posible al tránsito público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad y seguridad de los usuarios y vecinos. Es obligación del Contratista señalar todo el recorrido que comprenda el desvío de caminos auxiliares asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas. Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad de Gualaguaychú previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En la zona en construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que pudieran ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencias y barreras u otros medios eficaces. Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna de parte de la Municipalidad de Gualaguaychú en concepto de daños o perjuicios producidos por el tránsito público en la obra. El Contratista será además el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción, roturas de señalización o medidas de protección. Todos los trabajos descriptos en éste artículo, cualesquiera sean sus características: señalamientos, orientación y guiado del tránsito, etcétera, aplicables a las obras a ejecutar, serán por cuenta exclusiva del Contratista y no recibirán pago directo alguno, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer los requisitos de seguridad precedentemente señalados.

ARTÍCULO 36.º INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS: En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Municipalidad de Gualaguaychú o del Organismo competente o Empresa operadora de servicios. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos, siendo responsable de los desperfectos o daños que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado. La Municipalidad de Gualaguaychú no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos provisionales que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTÍCULO 37.º INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO: En caso que la Inspección por errores de medición hubiere extendido Certificados de Obra por importes superiores a los que realmente correspondan, tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del pago indebidamente efectuado, a una tasa anual del DOCE por ciento (12%), juntamente con el reintegro del capital. El capital e intereses calculados según el párrafo anterior, se deducirá del primer crédito que tenga a percibir el Contratista.

ARTÍCULO 38.º CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA LOS CAMINOS Y CALLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA: Se deja expresamente establecido que los Contratistas no podrán utilizar camiones cuyos pesos totales cargados



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

excedan los máximos establecidos por las reglamentaciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, debiendo estar bajo su estricta responsabilidad el conocimiento y cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 39.º PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: El Contratista deberá presentar una vez finalizadas las obras los planos conforme a obra ejecutada y que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la empresa y la Inspección, estando conformada por: planimetría general, planimetría de detalle, perfil longitudinal, perfiles transversales y planos de detalle de las obras de arte en un todo de acuerdo con las exigencias que imparta la Inspección. Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales, TRES (3) juegos de copias y TRES (3) CD para soporte magnético en Autocad 2004 o versión superior estarán a cargo del Contratista no abonando precio directo alguno por lo que deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 40.º IMPACTO AMBIENTAL: Los impactos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras deberán reducirse, para lo cual la empresa contratista deberá respetar tanto lo establecido por la normativa vigente como por las órdenes impartidas desde la Inspección de la obra. En líneas generales se establecen las siguientes consideraciones:

a- Movimiento de tierra y extracción de materiales: Tendiente a asegurar la continuidad de la circulación de peatones y vehículos y el ordenamiento de la circulación de maquinarias, camiones y vehículos en general que se encuentren al servicio de la Contratista. Especial atención merecerán los desvíos de tránsito.

Los trabajos se realizarán de modo de asegurar que las tareas no perturbarán el medio ambiente y el desenvolvimiento normal de las actividades de las zonas aledañas. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar inconvenientes en la circulación vehicular.

Al tratarse de residuos orgánicos, las ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos, putrescibles, deberán ser trasladados por el contratista fuera del predio de la obra, hasta un radio de UN (1) kilómetro, hasta el sitio que el comitente indicara oportunamente.

c- Transporte, carga y descarga de materiales: Se establecerá un recorrido de transporte de manera de controlar los efectos del tránsito, de pérdidas de material y de deterioro de suelos y pavimentos existentes respetando la carga máxima reglamentada. La Empresa Contratista deberá mantener dicho camino en buenas condiciones de transitabilidad, limitándose la generación de polvo mediante la aplicación periódica de riegos de agua. El transporte y almacenamiento de lubricantes y combustibles deberá realizarse respetando las normas de prevención de derrames, incendios u otro tipo de accidentes.

d- Movimiento de maquinaria pesada: El traslado de maquinaria pesada deberá producirse por las arterias autorizadas a dicho uso, debiéndose verificar la cantidad de ejes y potencia del motor del sistema adoptado para su traslado con relación al peso bruto en movimiento y las condiciones de la calzada. De la misma manera, y a fin de controlar la excesiva emisión de gases contaminantes y ruidos, todos los equipos afectados a la obra deberán someterse a revisiones periódicas.

e- Obrador: Los obradores deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- 1- Adecuado tratamiento de efluentes y de residuos sólidos.
- 2- Seguro manejo de combustibles y lubricantes.
- 3- Provisión de materiales y equipos en cantidad y tipo de acuerdo a las características de un potencial incendio de las instalaciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

- 4- Disponer de equipos de primeros auxilios.
- 5- Prever la reforestación y recuperación de las especies afectadas por las instalaciones.
- 6- Prever la limpieza final del sector, impidiendo el abandono de materiales no ocupados.
- 7- Cualquier otra disposición emanada de la Inspección de obra.

f- Acciones derivadas de la construcción:

1- Durante la ejecución: La Empresa contratista deberá prever con tiempo y garantizar en forma adecuada los desvíos de tránsito de vehículos y peatones, advirtiendo debidamente a la población las posibles alternativas y sus condiciones de transitabilidad. Dichos desvíos deberán restringirse para cuando sea estrictamente necesario, debiéndose retornar a las condiciones normales de tránsito con la mayor prontitud.

2- Concluida la construcción: La Empresa Contratista deberá dejar en perfectas condiciones las calles utilizadas para desvío de tránsito, debiendo reponer donde resulte necesario los suelos que hubieren sido degradados por el uso, garantizando su recuperación en idénticas condiciones que presentaba antes de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 41.º LIBROS: Registros y Libros de uso obligatorio en obra: En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de Actas.
- Registro de Órdenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.
- Libro Diario.

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de block y de copias que ésta indique. Los libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos. La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo o máquina de escribir. Cuando no se utilice ésta última la escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz. Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello. Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o máquina de escribir, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

Registro de Actas: Este registro se destinará al asiento de las Actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, al desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar. Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y solo será usado por esta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

Registro de Órdenes de Servicio: En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista. Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección. Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto. En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma. Se aplicará al Contratista una multa correspondiente a la establecida en el presente Pliego, por cada ocasión en que se negará a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

Registro De Notas De Pedido: Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este registro, en concepto de notificación. No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

Registro de Mediciones: Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista. Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

Libro Diario: Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro la Inspección hará constar diariamente los siguientes datos, y que refrendará con su firma:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, etcétera.
- Movimiento de equipos.
- Frentes de trabajo y su ubicación.
- Trabajos que se ejecutan en ese día.
- Órdenes de servicio, actas y pedidos tramitados.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etcétera.
- Ensayos o pruebas realizadas.
- Presencia o ausencia del Representante Técnico.
- Cualquier otro dato que se considere de interés.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

Significación y alcance de las órdenes de servicio:

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden términos del Contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de QUINCE (15) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los TREINTA (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el presente Pliego. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo. Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de QUINCE (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciere, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el presente Pliego.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el presente Pliego. Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificará la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de la multa correspondiente según el presente Pliego. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Artículo 42º del presente Pliego.

f) Los atrasos se computarán en días corridos.

Documentos que el Contratista debe guardar en la obra: El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

ARTÍCULO 42.º MULTAS:

I- Mora en la ejecución de los trabajos:

a- Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación de la totalidad de obra, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección. La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa a saber:

Porcentaje de atraso respecto del plazo contrato	% multa
0 a 5%.....	1%
6 a 10%.....	3%



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo a la rescisión del Contrato en caso de alcanzarse el tope del DIEZ por ciento (10%) del monto contractual, conforme se prevé en los artículos 31° y 73° inciso f) de la Ley N° 6.351.

b- Por otra parte, cuando el monto total de certificación de obra no alcance el OCHENTA Y CINCO por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer Certificado que acusa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

b-1. Durante los CINCUENTA (50) primeros días corridos de atraso, por cada día el 2,4% del monto contractual, correspondiente al déficit que acusa la certificación en que se aplique la multa, respecto del Plan de Trabajos aprobado.

b-2. Durante los días corridos subsiguientes se aplicará el 4,8% del mismo valor y también para cada día de atraso. Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio, procediéndose a su devolución al Contratista con el primer certificado siguiente a aquel en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajos e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para cada una de las etapas previstas en el presente Pliego, las penalidades que a esa fecha correspondan adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección. En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses, ni actuaciones de ninguna especie.

II- Mantenimiento del Tránsito - Medidas de Seguridad - Alumbrado: La Municipalidad podrá realizar por cuenta y cargo del Contratista los trabajos de desvíos, señalización, alumbrado, vigilancia y/o cualquier otra tarea o trabajo de responsabilidad del Contratista que la misma no hiciese a satisfacción de la Inspección recargándole del costo real de las tareas realizadas un CIEN por ciento (100%) más en concepto de penalidades, que podrán ser descontados del siguiente certificado o cobrado mediante la utilización del Fondo de Reparación.

III- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una penalidad consistente en una multa diaria equivalente a QUINCE (15) jornales obreros, tomándose el jornal básico para el obrero especializado, vigente a la fecha de producida la ausencia.

IV- Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo: Cuando el Contratista no inicie los trabajos o no realice las tareas de replanteo o interrumpa o suspenda injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de CINCO (5) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al CINCO (5) por mil del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período, según Plan de Trabajos e Inversiones. En caso de reincidencia, la multa se duplicará calculándose su monto en la misma forma que la anterior.

V- Penalidades por incumplimiento de órdenes de servicios: El incumplimiento de órdenes de servicios motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

orden incumplida en tiempo y forma, a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

ARTÍCULO 43.º CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS: El plazo de garantía será de NOVENTA (90) días corridos y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisional total o parcial. Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y de los equipos necesarios. La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras. En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del contrato.

ARTÍCULO 44.º VICIOS EN LOS MATERIALES Y LAS OBRAS: Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparación. La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273º, 1274º y 1275º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 45.º LIMPIEZA DE LA OBRA: Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista. Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etcétera, debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra, no recibiendo pago directo alguno por estas tareas, estando a su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2023
APERTURA DÍA 27.4.2023 - 11:00 H.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA 27.4.2023 - 10:00 H.

ARTÍCULO 46.º PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se fija en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 81.597.282,00).

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno